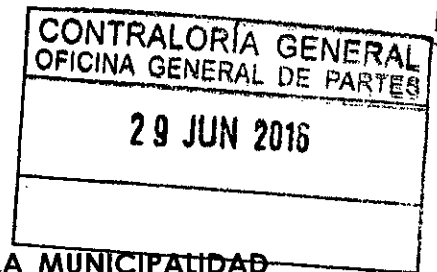


5



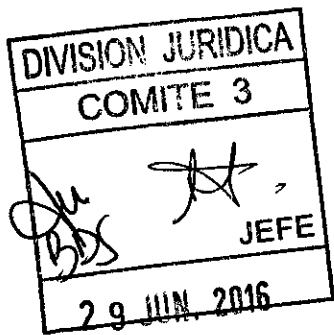
TRANSFIERE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.

Solicitud N° 138

SANTIAGO,

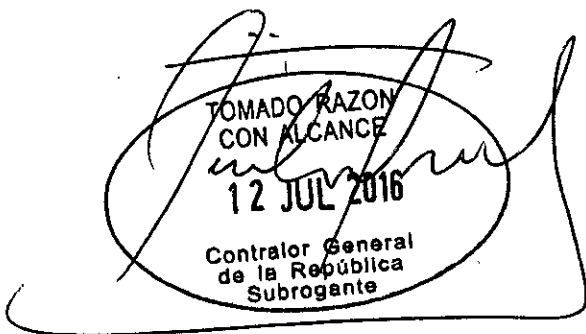
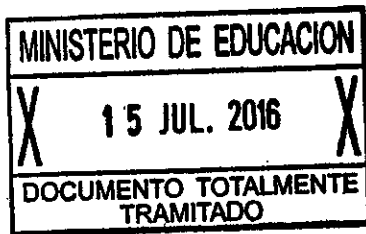
RESOLUCIÓN N°

29 JUN 2016* 0198



VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Oficio Ordinario N° 1369, de 2015, de la Municipalidad de Hualpén, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;



*052007

de 2
198

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra c) del artículo 6°, de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, de cargo fiscal, que ascenderá hasta el monto que le corresponda pagar al sostenedor según lo dispuesto en el inciso primero del mismo artículo;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 1369, de 2015, la Municipalidad de Hualpén, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Municipalidad de Hualpén, no pudo acceder al total del anticipo de subvención, puesto que la solicitud de recursos para la bonificación establecida en la Ley N° 20.822, excede el tope previsto en la ley;

8°.- Que, la Municipalidad de Hualpén, acreditó que el descuento del anticipo hasta el tope previsto en la ley, no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

9°.- Que, el personal docente de la Municipalidad de Hualpén, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

10.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase a la Municipalidad de Hualpén, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención**, la suma de \$66.083.515.- (sesenta y seis millones ochenta y tres mil quinientos quince pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$458.913.- (cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos trece pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$156.997.415.- (ciento cincuenta y seis millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos quince pesos).
- 3) **Por concepto de Aporte Complementario**, la suma de \$273.743.396.- (doscientos setenta y tres millones setecientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y seis pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.	
1	MANRIQUEZ	FRIDERUPP	ANA CRISTINA	6.505.654	- 2
2	GAETE	ARAOS	JOSE RICARDO	6.145.842	- 5
3	BARON	POLANCO	ERNA WINIE	7.671.633	- 1
4	SANHUEZA	SANDOVAL	NUVIA ANGELICA	6.215.237	- 0
5	ARAYA	SALAMANCA	JUANA DEL CARMEN	7.214.120	- 2
6	HERRERA	CONSTANZO	NAYADE DEL CARMEN	6.563.406	- 6
7	JARA	PARRA	LYDIA ANGELICA	6.012.878	- 2
8	CID	VERA	LUISA DEL TRANSITO	6.520.615	- 3
9	VIVEROS	MORALES	SYLVIA CECILIA	6.256.532	- 2
10	CARROZA	SOTO	JULIA ELIZABETH	7.134.461	- 4
11	ESCALONA	QUEZADA	CARMEN CLAUDIA	6.781.236	- 0
12	TAPIA	JARA	FRANCISCO	5.835.631	- K
13	MORALES	NARVAEZ	ANA LUISA	7.116.146	- 3
14	CATRILELBUN	RAMIREZ	RUTH KARINA	7.466.294	- 3
15	GONZALEZ	SILLS	JEANNETTE DEL CARMEN	7.676.912	- 5
16	VEGA	ESTAY	ENID ANGELICA	7.240.125	- 5
17	GALAZ	NAVARRETE	OLGA ELENA	6.128.985	- 2
18	RAMIREZ	GUARDIA	MARIA INES	7.188.233	- 0
19	RUBIO	GAJARDO	OLGA ELISA	6.180.524	- 9
20	ORELLANA	AGURTO	MARCIA CLAUDINA	6.840.555	- 6
21	ROJAS	JARA	MISAEEL GUSTAVO	6.394.439	- 4
22	ALONSO	CARRILLO	SERGIO ENRIQUE	5.240.358	- 8
23	QUIÑONES	MORALES	RUTH DEL CARMEN	5.675.518	- 7
24	SALGADO	NOVOA	LAURA DEL ROSARIO	6.523.282	- 0

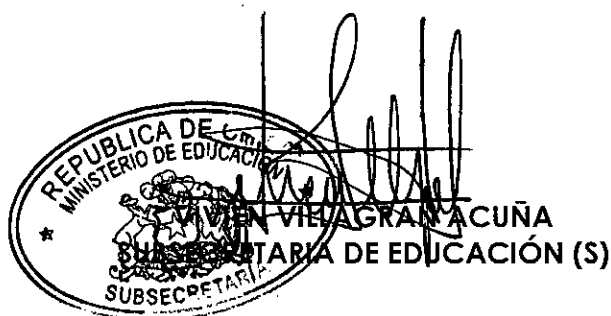
25	CANALES	CUBILLO	MIRTHA PATRICIA	7.661.718	-	K
26	GUTIERREZ	ROJAS	GRACIELA DE LAS MERCEDES	7.223.689	-	0
27	TORRES	ESCARES ^A	HORTENSIA AURORA	6.250.971	-	6

ARTÍCULO TERCERO: La Municipalidad de Hualpén deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueron utilizados por la Municipalidad de Hualpén en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

"ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación"



Distribución:

- Contraloría General de la República 3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda 1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región del Biobío 1c
- Jefe de Departamento Provincial Concepción 1c
- Municipalidad de Hualpén 1c
- Subsecretaría de Educación 1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM) 1c
- División Jurídica 1c
- Oficina de Partes 1c
- Archivo 1c
- **Total 12c**

Expediente N° 158-2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

BDS

CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCIÓN N° 198, DE 2016, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

SANTIAGO, 13 JUL 16 *052007

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que transfiere recursos a la Municipalidad de Hualpén en el marco de la ley N° 20.822 -que otorga a los profesionales de la educación que indica una bonificación por retiro voluntario-, por cuanto se ajusta a derecho, pero cumple con hacer presente que en atención a que dicho acto fue dictado el 29 de junio de 2016, este Organismo de Control entiende que la Subsecretaría de Educación lo ha suscrito en virtud de la delegación de firma que fue aprobada mediante la resolución N° 79, de este año, del Ministerio de Educación, y publicada en el Diario Oficial con fecha 22 de abril de la citada anualidad.

Por lo anterior, esa secretaría de Estado deberá adoptar las medidas que sean necesarias para que, en lo sucesivo, los instrumentos como los de la especie consignen expresamente que han sido firmados bajo la fórmula "Por orden de la Ministra de Educación", aspecto que se ha omitido en esta oportunidad.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

PRISCILA JARA FUENTES
Contralor General Subrogante
Contraloría General de La República

A. de
A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PRESENTE